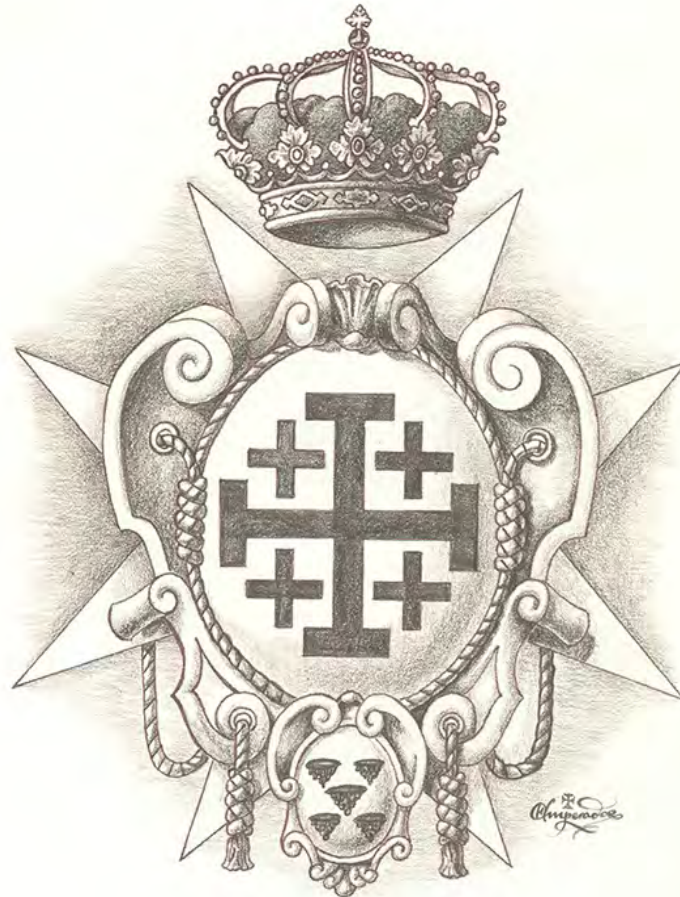


[REGLAMENTO DE MEDALLA]

[REAL COFRADÍA DEL SANTO SEPULCRO DE PALENCIA]



El Cabildo de la Cofradía, reunido en sesión ordinaria, acuerda elevar a categoría de Reglamento el acuerdo de que la nueva medalla, estrenada el año 2007, fuese la medalla oficial de la Cofradía, sin menoscabo de que puedan seguir utilizándose las dos anteriores medallas, según especifica el artículo 10 de los Estatutos de la Cofradía.





La medalla de la Cofradía representa todo lo que somos:

- *En primer lugar tiene grabada la Cruz de Jerusalén o del Santo Sepulcro, advocación principal de nuestra Cofradía.*
- *También en representación de San Francisco, se encuentra alrededor de la cruz un cordón franciscano, incluyendo en la parte inferior las cinco llagas de su estigmatización.*
- *Y englobando toda la medalla, la cruz de Malta o de San Juan, en recuerdo de nuestra advocación a San Juan Bautista.*
- *Todo colgando de un cordón de dos vueltas en blanco y una en rojo, recordando los colores de nuestro hábito.”*

La Medalla, por lo tanto, no es solo nuestro “Símbolo Identitario”, es también y muy especialmente un “Símbolo Religioso”, por lo que su uso debe estar restringido a actos en los que esté representada nuestra cofradía y siempre con la dignidad e identidad que ello supone.

Normas de Uso:

- a) El uso de nuestra medalla, de nuestra seña identitaria, está reservada exclusivamente a:
 - Los Hermanos y Hermanas de la Cofradía.
 - Las personas autorizadas por la Junta de Gobierno, por ejemplo, los miembros del Cuerpo Nacional de Policía (Hermano Honorario), en las actividades de la Cofradía.

- b) La medalla de la Cofradía deberá utilizarse por los hermanos únicamente en todos los actos religiosos o culturales, internos o externos de la Cofradía y en todos los actos ajenos y de similar índole cuando se vaya en representación de la misma. También se recomienda su uso mientras se permanezca en el Palacio de la Cofradía y siempre en los momentos anteriores o posteriores a nuestros actos Litúrgicos (incluidas las misas ordinarias), Procesionales o de otras Celebraciones.”

- c) No se debe usar sin que haya un motivo religioso, fundamentalmente en bares, terrazas y cualquier otro sitio lúdico

